

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 13 DE MAYO DE 2009.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE**

D. JUAN CARLOS PANDO FERNÁNDEZ

**SRES. CONCEJALES**

D. JESÚS ANGEL TAPIA CEA

D. TEODORO SAN JOSÉ APARICIO

D. SANTINO APARICIO GUANTES

D<sup>a</sup> NURIA ANDRES FRECHILLA del PARTIDO POPULAR

D. GABRIEL MARQUEZ RUBIO del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. FRANCISCO JAVIER ABAD GUERRA del PARTIDO CANDIDATURA INDEPENDIENTE

**En GRIJOTA, a trece de mayo de dos mil nueve.**

Siendo las veinte horas y treinta minutos.

Previa convocatoria, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Juan Carlos Pando Fernández, y asisten todos los miembros de la Corporación expresados anteriormente, excusando su ausencia D. José Luis Hernández Cañas, a quien todos los miembros de la Corporación desean un pronta recuperación. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Andrea López López.

Abierto el acto público por la Presidencia se pasa a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1°.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se da cuenta a los miembros de la Corporación del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por esta Corporación, el cual había sido anteriormente facilitado a los miembros de la misma, para su estudio.

Se procede a la votación, resultando que el borrador del acta de la sesión anterior es aprobado unanimidad de los concejales presentes en la Sesión plenaria.

**2°.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 7 DE JUNIO DE 2009.**

Los miembros de las Mesas Electorales para las elecciones al Parlamento Europeo son elegidos por sorteo público celebrado por los Ayuntamientos entre las personas censadas en cada Sección electoral, que sean menores de 65 años y sepan leer y escribir.

Por cada Mesa Electoral se elige:

- Un Presidente de Mesa y sus Suplentes (Primer Suplente del Presidente y Segundo Suplente del Presidente). Estas personas deben tener el Título de Bachiller o el de Formación Profesional de Segundo Grado o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

- Dos Vocales y sus dos respectivos Suplentes (Primer Suplente del Primer Vocal, Segundo Suplente del Primer Vocal, Primer Suplente del Segundo Vocal y Segundo Suplente del Segundo Vocal).

Se procede al sorteo público a través de la aplicación informática, resultando elegidos los siguientes vecinos:

#### **SECCIÓN 1 MESA A**

##### **TITULARES**

**PRESIDENTE/A: D./D<sup>a</sup> JUNCO NAVASCUES, JOSE ANTONIO DNI 12764407M ELECTOR N° 611**

**1er VOCAL: D./D<sup>a</sup> ANDRES GARCIA, RAQUEL DNI 12764162J ELECTOR N° 60**

**2º VOCAL: D./D<sup>a</sup> BALLESTEROS FERNANDEZ, FEDERICO DNI 12751249A ELECTOR N° 114**

##### **SUPLENTES**

**DE PRESIDENTE/A: D./D<sup>a</sup> GARCIA GUTIERREZ, AURORA MIRIAM DNI 12758080A ELECTOR N° 410**

**DE PRESIDENTE/A: D./D<sup>a</sup> FUENTES DE PEREZ, CARLOS DNI 12756376R ELECTOR N° 383**

**DE 1er VOCAL: D./D<sup>a</sup> GONZALEZ PEREZ, ALFREDO DNI 12759369G ELECTOR N° 489**

**DE 1er VOCAL: D./D<sup>a</sup> GARCIA ROJO, ISABELINO DNI 12764040Y ELECTOR N° 424**

**DE 2º VOCAL: D./D<sup>a</sup> GARCIA TORRES, JUAN ALBERTO DNI 12722590W ELECTOR N° 426**

**DE 2º VOCAL: D./D<sup>a</sup> ALONSO PEREZ, JOSE MARIANO DNI 12759222H ELECTOR N° 39**

#### **SECCIÓN 1 MESA B**

##### **TITULARES**

**PRESIDENTE/A: D./D<sup>a</sup> MERINO SANCHEZ, JAVIER DNI 71926801M ELECTOR N° 137**

**1er VOCAL: D./D<sup>a</sup> VEGA LLANDRES, FERNANDO DNI 12754941S ELECTOR N° 568**

**2º VOCAL: D./D<sup>a</sup> RIOSERAS ANTON, M CONCEPCION DNI 16038855N ELECTOR N° 360**

##### **SUPLENTES**

**DE PRESIDENTE/A: D./D<sup>a</sup> SIMON MACHO, ROBERTO DNI 71944984H ELECTOR N° 502**

**DE PRESIDENTE/A: D./D<sup>a</sup> REDONDO ANDRES, FCO. ANTONIO DNI 12728629S ELECTOR N° 337**

**DE 1er VOCAL: D./D<sup>a</sup> LLAMAS LOIS, MARIA DEL MAR DNI 12769480H ELECTOR N° 30**

**DE 1er VOCAL: D./D<sup>a</sup> LEDESMA ARAGON, CARLA DNI 71931446G ELECTOR N° 9**

**DE 2º VOCAL: D./D<sup>a</sup> MARCOS ANTOLIN, PEDRO JOSE DNI 12755291C ELECTOR N° 68**

**DE 2º VOCAL: D./D<sup>a</sup> MIGUEL MATIA, ARTURO DNI 71942759R ELECTOR N° 150**

Se procede a la votación, resultando aprobado el sorteo de los miembros de las mesas electorales por unanimidad de los concejales presentes en la Sesión plenaria.

### **3º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS) DE GRIJOTA.**

En el presente punto del Orden del día, se incorpora a la Sesión la concejal D<sup>a</sup> Rosa María Fernández Pajares.

El presente reglamento tiene como objeto regular el acceso de alumnos/as al Centro de Educación Infantil (de 0 a 3 años) de Grijota, para lograr que constituya un servicio social y educativo que proporcione al niño/a una educación preescolar acorde con sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas y enmarcando la educación en el ámbito cultural y social del que el/la niño/a y sus progenitores forman parte.

D. Gabriel Márquez, procede a la lectura de la Moción presentada en nombre del grupo político que representa, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

""D. Gabriel Márquez Rubio Concejel del Partido Socialista del Ayuntamiento de Grijota al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación la siguiente

#### **MOCIÓN:**

**Al Reglamento Regulador de la ADMISIÓN acceso de alumnos al Centro de Educación Infantil (0-3 años) de Grijota (PALENCIA).**

Revisado el documento denominado "Reglamento regulador de la ADMISIÓN de alumnos al centro de educación infantil (0-3 años) DE Grijota (PALENCIA)". Presentado por el grupo de gobierno para su aprobación en pleno el día 13 de mayo de 2009

El grupo socialista estima conveniente realizar las siguientes propuestas de modificación:

**ART.2**

**Punto 2:**

La unidad familiar deberá residir y estar de alta en el Padrón de Grijota en la fecha de solicitud, **incluido el niño/a para el que se solicita la plaza.**

**ART.4**

**Punto3:**

Se reservará, para niños/as con discapacidad física, psíquica o sensorial, con minusvalía reconocida igual o superior al 33% **hasta tres plazas del total ofertado para el primer curso de funcionamiento y hasta el 10% de las vacantes ofertadas en años sucesivos [...]**

**ART.5**

**Punto1 (ap.b):**

Una vez que estos/as alumnos /as hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en el centro [...], siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos en este reglamento, previa comprobación por el Ayuntamiento.

**ART.6**

**Punto1 (ap.a):**

-Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar, **incluido el niño/a para el que se solicita la plaza.**

**ART.6**

**Punto1 (ap.b):**

(titulo) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SITUACIÓN LABORAL Y FAMILIAR

- **Certificados de empresa, certificados de minusvalía,**
- En caso de desempleo de **algún miembro de la unidad familiar**, éstos deberán presentar certificado **del organismo competente** que acredite que en los últimos 12 meses acumulen un periodo mínimo de inscripción de 6 meses

**ART.7**

**Punto2:**

**2.3 rentas iguales o inferiores al IPREM .....11 puntos**

**AÑADIR NUEVO APARTADO:**

**2.4 Situación de vecindad o arraigo Puntos**

<b><u>2.4 Situación de vecindad o arraigo</u></b>		<b>Puntos</b>
<b>Por estar la unidad familiar empadronada en Grijota:</b>		
- <b>Con antigüedad de al menos 365 días</b>		<b>3</b>
- <b>Con antigüedad de entre 180 y 364 días</b>		<b>2</b>
- <b>Con antigüedad menor de 180 días</b>		<b>1</b>

**ART.7**

**Punto3:**

**AÑADIR: f) Mayor antigüedad en el padrón**

---

**[ANTES DEL ART.8]**

**AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO:**

**"COMISIÓN DE VALORACIÓN"**

La competencia para asignar los puntos del baremo a cada solicitud, la tendrá atribuida la Comisión de Valoración que estará formada por:

- Un Presidente, que será el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Grijota o concejal en quien delegue
- Los Vocales, que serán un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

-Un secretario, con voz pero sin voto, que será el director de centro de EDUCACIÓN INFANTIL O PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN DICHO CARGO. Si aún no estuviese designado director, actuará como secretario el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

---

#### **ART.8 (RESOLUCIÓN):**

##### **Punto1:**

**Las listas de admitidos, no admitidos y excluidos provisionalmente aprobadas por la Comisión de Valoración se publicarán [...]**

##### **Punto 2:**

[...] las reclamaciones serán resueltas **por la comisión** en el plazo de cinco días hábiles [...].

##### **Punto 3:**

Una vez resueltas **por la Comisión de Valoración** las reclamaciones si las hubiera, o en cualquier caso, en el plazo de veinte días hábiles desde la resolución de admisión provisional de alumnos, **dicha Comisión de Valoración** resolverá la convocatoria estableciendo las listas definitivas de alumnos admitidos, alumnos no admitidos **y excluidos, así como la lista de espera** por riguroso orden de puntuación y las publicará en los mismo tabloneros antes reseñados.

#### **ART.9**

##### **Punto 1:**

[...] en las Oficinas de Ayuntamiento de Grijota en los diez días **hábiles** siguientes a la publicación de de la relación definitiva [...].

##### **Punto3:**

[...] solicitantes **de la lista de espera por riguroso orden de puntuación.**

---

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:** (LA OREDEN FAM/420/2005 has sido DEROGADA por esta otra):

[...] criterios marcados por la **ORDEN FAM/540/2008 de 31 de Marzo** BocyI nº 65 de 4 de abril de 2008 y **ORDEN FAM/1713/2008, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Orden FAM/540/2008, de 31 de marzo, por las que se regula el procedimiento de Admisión en las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años, de titularidad de la Comunidad de Castilla y León**, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que fueran de aplicación.

---

#### **ANEXO II**

CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

El "Cra de Grijota" NO EXISTE.

Hay que poner **EL COLEGIO "OBISPO FONSECA" DE GRIJOTA**

En GRIJOTA A 13 de Mayo de 2009. Fdo: D. Gabriel Márquez Rubio Concejal del Partido Socialista del Ayto. de Grijota""".

Previa deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMISIÓN ACCESO DE ALUMNOS AL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) DE GRIJOTA (PALENCIA) en los siguientes términos:

**""REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS) DE GRIJOTA (PALENCIA)**

---

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

---

La sociedad actual demanda que tanto hombres y como mujeres compartan responsabilidades familiares, lo que hace necesario que existan estructuras sociales que permitan el desarrollo de un nuevo modelo de relaciones más igualitario, donde sea posible conseguir una conciliación de la vida familiar y laborar.

El primer ciclo de la Educación Infantil, de 0 a 3 años, constituye la etapa educativa con identidad propia que contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los y las menores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación dispone que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas, en el primer ciclo. Es la Junta de Castilla y León la Administración competente para establecer los contenidos mínimos educativos y los requisitos mínimos de los mismos.

El presente reglamento, en consonancia con la normativa estatal y autonómica, se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 22.2 del mismo texto legal; y artículo 20.1 n) y r) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; y del art. 7.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### **ART. 1.- OBJETO GENERAL**

El presente reglamento tiene como objeto regular el acceso de alumnos/as al Centro de Educación Infantil (de 0 a 3 años) de Grijota, para lograr que constituya un servicio social y educativo que proporcione al niño/a una educación preescolar acorde con sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas y enmarcando la educación en el ámbito cultural y social del que el/la niño/a y sus progenitores forman parte.

#### **ART. 2.- DESTINATARIOS/AS Y REQUISITOS GENERALES DE ACCESO**

1.- Las plazas tendrán como destinatarios/as a los niños/as con una edad comprendida entre 16 semanas y los dos años a fecha de 31 de Diciembre del año en que se solicite la plaza, y en el caso de los que estén en gestación su nacimiento ha de estar previsto 16 semanas antes del 1 de septiembre de cada año.

2.- La Unidad Familiar deberá estar de alta en el Padrón de Grijota en la fecha de solicitud y residiendo en el municipio de Grijota.

Se considera por Unidad Familiar a efectos de este Reglamento la formada por los padres o tutores del niño/a para la que se solicite la plaza y el citado niño/a, y en el caso de familias monoparentales la formada por uno de los progenitores del niño/a para la que se solicita la plaza, y el niño/a en cuestión.

3.- En los casos en que no se ocuparan todas las plazas por niños cuya unidad familiar cumpla el requisito anterior, podrán admitirse niños cuyos padres, madres o quienes ejerzan la tutela o bien la representación legal del menor no esté empadronada ni residiendo en Grijota.

4.- En los casos en que las circunstancias sociofamiliares ocasionen un grave riesgo para el niño/a, el acceso a la plaza no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos referidos al nivel de renta. Se consideran como circunstancias sociofamiliares de grave riesgo: Las situaciones en que exista violencia de género o doméstica en el seno de la familia y las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

5.- Los padres o tutores de los/as niños/as, al tiempo de formalizarse la matrícula, no pueden tener deudas de derecho público con el Ayuntamiento de Grijota pendientes de pago, salvo que debido a circunstancias económicas y socio-familiares se autorice expresamente su inclusión.

#### **ART. 3.- NÚMERO DE PLAZAS**

El Centro de Educación Infantil (de 0 a 3 años) tendrán su alumnado repartido en 3 aulas, y el número de alumnado por cada una de ellas será el siguiente:

- Un aula para niños/as menores de un año que tendrán una ratio de alumnado entre **uno y ocho**.
- Un aula para niños/as de uno a dos años que tendrá una ratio de alumnado entre **uno y trece**.
- Un aula para niños/as de dos a tres años que tendrá una ratio de alumnado entre **uno y veinte**.

En el caso de niños/as con necesidades educativas especiales cada uno de ellos/as ocupará 2 plazas.

#### **ART. 4.- RESERVA DE PLAZAS Y NUEVO INGRESO**

1.- Los niños y niñas que ingresen en el centro de educación infantil (de 0 a 3 años) tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso del presente Reglamento y que motivaron su admisión, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La totalidad de plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento de Grijota, a través de los tabloneros de anuncio del centro de educación infantil y del Ayuntamiento, con anterioridad a que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso.

3.- Se reservará, para niños/as con discapacidad física, psíquica o sensorial, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%, hasta tres plazas del total ofertado para el primer curso de funcionamiento y hasta el 10% de las vacantes ofertadas en años sucesivos. En el supuesto de existir más solicitudes que reserva de plaza, se aplicará el baremo previsto en este Reglamento.

#### **ART. 5.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

##### 1.- Reserva de Plaza:

a) Los padres/madres o tutores/as de los niños/as ya matriculados en el Centro de Educación Infantil, presentarán la solicitud de reserva de plaza, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grijota, en el Registro del Ayuntamiento de Grijota o en la Dirección del Centro Escolar, conforme al modelo del Anexo I de este Reglamento y durante los quince primeros días naturales del mes de marzo anterior al comienzo de cada curso.

b) Una vez que estos/as alumnos/as hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de baremación, siempre que junto con la solicitud de reserva se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos en este Reglamento y que fueron el motivo de que en su día se le adjudicara la plaza en el Centro.

##### 2.- Nuevo ingreso:

a) Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Grijota, o bien por cualquier otro medio regulado en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, ajustándose al modelo de solicitud recogido en el Anexo II del presente reglamento. El plazo de presentación será del 1 al 15 de abril de cada año.

b) La solicitud implicará la autorización de los/as solicitantes para que el Ayuntamiento de Grijota, obtenga directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria para la resolución de la convocatoria, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al

período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de plaza en el Centro de Educación Infantil.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, excepcionalmente podrán presentarse éstas en el Ayuntamiento cuando las circunstancias sociofamiliares originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan dificultades para atenderle adecuadamente, no requiriendo en principio la separación del medio familiar. Se procederá a la tramitación correspondiente de las solicitudes. En el caso de no existir plaza vacante el Ayuntamiento podrá dictar resolución al respecto, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales de cada caso.

## **ART. 6.- DOCUMENTACIÓN**

1.- Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Documento Nacional de Identidad de los/as solicitantes, tarjeta de identidad de extranjero o resolución que le habilite para obtenerla.
- Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño/a para el que se solicita plaza. En el caso de que el niño/a para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el niño/a para el que se solicita la plaza.
- Familias Monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, de la persona solicitante.
- Minusvalía del menor: Certificado del grado de minusvalía del niño/a, expedido por el Organismo de los Servicios Sociales competente.
- Familia Numerosa: Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Acogimiento familiar permanente o preadoptivo: documentación que acredite tal circunstancia.
- Hermanos/as matriculados en el mismo centro o en el Centro de Grijota del CRA Campos de Castilla: certificado del responsable del centro acreditando esta circunstancia.
- En el caso de alumnos/as con necesidades educativas especiales: deberá acreditarse la concurrencia de dicha circunstancia mediante informe oficial en tal sentido.
- Circunstancias sociofamiliares que ocasionen grave riesgo para el niño/a: deberán acreditarse dicha circunstancia mediante informe de los servicios sociales correspondientes. La acreditación de víctimas de violencia doméstica se realizará mediante documento de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Minusvalía de los padres/madres o tutores/as que impidan el cuidado del niño/a: Certificado del grado de minusvalía de los miembros de la unidad familiar, expedido por el Organismo de Servicios Sociales competente.
- Otras circunstancias: cualquier otra circunstancia que el solicitante considere que deba ser tenida en cuenta deberá justificarse documentalmente. De no ser así, se tendrá por no alegada.

b) Documentación justificativa de la situación laboral y familiar:

- Certificado de empresa que justifique la situación laboral en el momento de la solicitud con especificación de la jornada laboral. En el caso de que se realice la actividad laboral por cuenta propia, se presentará una copia del documento que acredite la jornada laboral.
- En caso de desempleo de la persona solicitante, éstos deberán presentar certificado del Organismo competente en la materia que acredite que en los últimos 12 meses acumulen un período mínimo de inscripción de 6 meses.

c) Documentación justificativa de la situación económica:

- Declaración del IRPF correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, de todas las personas que integren la unidad familiar.

- En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración del IRPF, se presentará certificación de la Agencia Tributaria en tal sentido, en el que figuren los datos de que dispone la Agencia Estatal Tributaria, y declaración jurada de ingresos, cuyo modelo se encuentra en el Anexo IV.

3.- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ART. 7.- CRITERIOS DE ADMISIÓN**

1.- Cuando el número de solicitantes sea inferior o igual al número de plazas vacantes, se admitirán todas las que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

2.- En el supuesto de que el número de solicitudes sea mayor al de plazas disponibles, se iniciará un proceso de selección. En el mismo se dará prioridad a los niños/as que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias sociales familiares previstas en este Reglamento. No obstante, se procederá a la valoración de las restantes solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en este Reglamento.

Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las solicitudes será el siguiente:

2.1. Situación laboral familiar:

<b>CIRCUNSTANCIAS A VALORAR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Ambos Progenitores o tutores/as trabajando.....	6 puntos
Familia monoparental: Progenitor/a o tutor/a responsable trabajando o en situación de desempleo con impedimento para atender al niño/a, debidamente certificado.....	6 puntos
Uno de los progenitores o tutores/as trabajando y el otro con impedimento, debidamente certificado, para atender al niño/a.....	6 puntos
Situación de desempleo de ambos progenitores o tutores/as.....	5 puntos
Situación de desempleo de uno de los padres o tutores y el otro con impedimento para atender al niño/a, debidamente certificado.....	5 puntos
Situación de desempleo de uno de los padres o tutores/as y el otro sin impedimento para atender al niño/a.....	3 puntos
Uno de los progenitores o tutores/as trabajando y el otro sin impedimento para atender al niño/a .....	2 puntos

2.2. Situación sociofamiliar:

<b>CIRCUNSTANCIAS A VALORAR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Por la condición de familia numerosa .....	6 puntos
Por la condición de familia monoparental .....	6 puntos
Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño/a para el que se solicita la plaza .....	4 puntos
Hermanos/as matriculados en el mismo centro o en el Colegio Público de Grijota durante el curso .....	4 puntos
Parto múltiple .....	4 puntos
Por cada miembro mayor de 18 años a cargo de la unidad familiar, sin ingresos económicos, excepto los ingresos de los padres o tutores del niño/a para el que se solicita la plaza .....	3 puntos

### 2.3. Situación socioeconómica.

<b>RENTAS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Rentas iguales o inferiores al IPREM .....	10 puntos
Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM .....	9 puntos
Rentas superiores al doble del IPREM .....	8 puntos
Rentas superiores al triple del IPREM .....	6 puntos
Rentas superiores al cuádruplo del IPREM .....	4 puntos
Rentas superiores al quíntuplo del IPREM .....	2 puntos

### 2.4 Situación de vecindad o arraigo

<b>EMPADRONAMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Con antigüedad de al menos 365 días .....	3 puntos
Con antigüedad de entre 180 y 364 días .....	2 puntos
Con antigüedad menor a 180 días .....	1 punto

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, conforme a este Reglamento.

Los ingresos familiares declarados en el IRPF a los efectos de aplicación de este Reglamento, se determinarán en función de la base o bases imposables previas a la aplicación del mínimo personal y familiar, resultantes de la aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de este Artículo se entiende por familia además del menor que da lugar a la admisión en el Centro, la unidad formada por todas aquellas personas que conviven en un mismo domicilio relacionadas entre si:

- a) Por vínculo matrimonial o unión de hecho inscrita en Registro Público
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado. La relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicite la plaza
- c) Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.
- d) La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en el que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en los casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

3.- En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- a) Menores ingresos de la unidad familiar.
- c) Mayor puntuación por hermanos/as matriculados en el Centro de Educación Infantil o en el Colegio de Grijota.
- d) Familia monoparental.
- e) Familia numerosa.

4.- Si persistiera el empate, el Ayuntamiento de Grijota, efectuará un sorteo público en el centro entre los solicitantes afectados.

5.- Aquellas circunstancias no justificadas en plazo y forma, como el supuesto de no disponer de datos la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación económica del ejercicio correspondiente, y no poderse justificar por el interesado, se puntuarán con "0" puntos.

## **ART. 8.- VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN**

1.- Se creará una Comisión de Valoración que será encargada de llevar a cabo la asignación la puntuación correspondiente a cada solicitud de admisión. Esta Comisión estará integrada por:

- Presidente, que será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Grijota o concejal en quien delegue,
- Vocales, que serán el Concejal Delegado del Área y un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- Secretario, con voz pero sin voto, que será el Secretario del Ayuntamiento o un funcionario o personal laboral en quien delegue.

1.- Las listas de admisión, no admitidos y reservas provisionalmente aprobadas por la Comisión de Valoración se publicarán por orden de puntuación, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Grijota y en el Centro de Educación Infantil, en los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Podrán presentarse en las Oficinas del Ayuntamiento de Grijota reclamaciones a las listas citadas en el párrafo anterior durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Valoración en el plazo de siete días hábiles<sup>1</sup>. Dichas reclamaciones en ningún caso podrán alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, o en cualquier caso, en el plazo de veinte días hábiles desde la resolución de admisión provisional de alumnos, la Comisión de Valoración elevará una Propuesta de Alumnos admitidos, no admitidos y reservas, todos ellos por riguroso orden de puntuación, al Sr. Alcalde de Grijota, quien resolverá la convocatoria estableciendo las listas definitivas de alumnos admitidos, alumnos no admitidos y alumnos/as que pasan a lista de espera, por riguroso orden de puntuación. Dichas listas se publicarán en los mismos tablones de anuncios antes reseñados.

4.- Frente a esta Resolución de Alcaldía, que es un acto definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el Alcalde de Grijota o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

---

<sup>1</sup>.- Los sábados se consideran días hábiles, aunque no abran las oficinas municipales del Ayuntamiento de Grijota.

## **ART. 9.- MATRÍCULA**

1.- La matrícula de los niños/as deberá formalizarse, mediante la presentación del Anexo III de este Reglamento, en las Oficinas del Ayuntamiento de Grijota en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos/as, o a contar desde la notificación de la Resolución de admisión fuera de plazo.

2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño/a.
- b) Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.
- c) Tres fotografías del niño/a, de tamaño carné.

3.- Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los/as solicitantes que no hubiesen sido incluidos en la relación definitiva.

## **ART. 10.- BAJAS**

1.- Causarán baja en el Centro de Educación Infantil (de 0 a 3 años), dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños/as admitidos/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres, madres o tutores/as ante el responsable del centro.
- b) Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.
- c) Impago de dos cuotas mensuales.
- d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.
- e) No respetar los horarios de forma reiterada.
- f) La reiterada conducta de los padres de alumnos/as que resulte lesiva para los intereses del centro o para su correcto funcionamiento.
- g) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- h) Pérdida de la condición de vecindad de Grijota, cuando la misma se hubiera tenido en cuenta para la admisión del alumno/a.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán ser comunicadas por escrito, por los padres/madres o tutores/as de los niños/as a la Dirección del Centro o en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Grijota, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

#### **ART. 11.- ADJUDICACIÓN DE VACANTES**

1.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días desde que se produjo la vacante, con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación, previa comunicación al interesado/a.

2.- Tendrán preferencia para la adjudicación de vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en la lista de espera, las solicitudes de plaza de los casos en que las circunstancias sociofamiliares ocasionen se consideren de grave riesgo de acuerdo al presente reglamento.

#### **ART. 12.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS**

1.- El momento de valoración de los datos aportados en la solicitud es el de presentación. No se tendrán en cuenta las nuevas situaciones aportadas en el plazo de reclamaciones por poder estar viciadas por la exposición de las listas provisionales.

2.- La falsedad comprobada de los datos y documentación aportados producirá la anulación de la solicitud y todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata expulsión del alumno del Centro, en caso de haberse iniciado el curso.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de esta normativa.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En caso de duda respecto a este Reglamento, se seguirán los criterios marcados por la ORDEN FAM/540/2008, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de Admisión en las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años, de titularidad de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL nº 65, de 4 abril de 2008); la Orden FAM/1713/2008, dd 30 de septiembre por la que se modifica la Orden FAM/540/2008, de 31 de marzo; sin perjuicio de las disposiciones complementarias que fueran de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La entrada en vigor del presente Reglamento se producirá a los 20 días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con excepción de los plazos señalados en el art. 4 de este Reglamento que comenzarán a aplicarse en el proceso de admisión de alumnos para el curso 2010/2011.

En Grijota, a 15 de mayo de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Pando Fernández.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN EL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS) DE GRIJOTA**

**CURSO: 2.0\_\_\_/ 2.0\_\_\_**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
DNI	Calle	Nº	Piso	Puerta
Localidad	Provincia	C. Postal	Teléfono	
<b>RELACION CON EL NIÑO</b> (Padres, Tutores o Representantes Legales)				
<b>DATOS DEL NIÑO</b>				
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
Lugar de Nacimiento	Provincia	Fecha de Nacimiento		
<b>SERVICIO EN EL QUE SE MUESTRA INTERESADO:</b>				
HORARIO GENERAL	HORARIO REDUCIDO	HORARIO AMPLIADO	SERVICIO COMERDOR	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y adjunto a la misma Certificado/Volante de Empadronamiento de la Unidad Familiar expedido por el Ayuntamiento de Grijota.</p> <p>En Grijota a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE:</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>				

**Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA (Palencia)**



### ANEXO III

CURSO: ...200\_\_\_/200\_\_\_

#### MATRÍCULA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS) DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, padre, madre, tutor/a o representante del niño/a \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal regular del Acceso de Alumnos al Centro de Educación Infantil (De 0 a 3 años) de Grijota

Mediante el presente escrito **FORMALIZO LA MATRICULA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS) DE GRIJOTA**, y aporto la documentación siguiente:

\_\_\_\_\_ - Fotocopia compulsada de la cartilla sanitaria o del seguro médico donde está inscrito el niño/a

\_\_\_\_\_ - Fotocopia compulsada de la Cartilla de Vacunaciones del niños/a.

\_\_\_\_\_ - Tres fotografías tamaño carné.

Lo que firmo, en Grijota, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

### ANEXO IV

#### CENTRO DE EDUCACION INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS) DE GRIJOTA

CURSO: 2.00 \_\_\_ / 2.00 \_\_\_

#### MODELO DE DECLARACION JURADA SOBRE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, padre, madre, tutor/a o representante legal del niño /niña: \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Admisión de alumnos al Centro de Educación Infantil (De 0 a 3 años) de Grijota

#### DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2.0\_\_\_\_ los ingresos de la unidad familiar de la que formo parte han ascendido a la cantidad de \_\_\_\_\_.

Lo que firmo en Grijota, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

EL DECLARANTE:

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA: Este Anexo IV de Modelo de Declaración Jurada únicamente debe presentarse por aquellos que no presentan Declaración de la Renta, acompañada de la Certificación de la Agencia Tributaria que avale su no presentación"".

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

<p align="center"><b>4º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS) DE GRIJOTA.</b></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, siendo el primer ciclo de educación infantil el que atiende a niños y niñas de 0 a 3 años de edad, y teniendo un carácter voluntario.

El presente Reglamento pretende regular el funcionamiento del Centro de Educación Infantil (De 0 a 3 años) de Grijota, señalando la duración del curso escolar, el horario de apertura del Centro, las normas básicas de comportamiento y convivencia, etc.

D. Gabriel Márquez, procede a la lectura de la Moción presentada en nombre del grupo político que representa, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

“D. Gabriel Márquez Rubio Concejal del Partido Socialista del Ayuntamiento de Grijota al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación la siguiente

**MOCIÓN:**

**Al reglamento regulador del FUNCIONAMIENTO del centro de educación infantil (0-3 años) de Grijota (PALENCIA).**

Revisado el documento denominado “Reglamento regulador del FUNCIONAMIENTO del centro de educación infantil (0-3 años) DE Grijota (PALENCIA)”. Presentado por el grupo de gobierno para su aprobación en pleno el día 13 de mayo de 2009  
El Grupo Socialista manifiesta:

**PRIMERO**

Que el documento presenta un escaso o nulo nivel de concreción en algunos apartados fundamentales.

A saber:

-No aparecen TARIFAS concretas para las distintas opciones, ni sistema de regulación y actualización de las mismas.

-No aparece ni el NÚMERO y ni el PERFIL PROFESIONAL o titulación de los PROFESIONALES que ocuparán un puesto de trabajo en el centro educativo. Ni de su estructura organizativa.

-No se habla del PROCESO DE CONTRATACIÓN de dicho personal.

-No se contempla (ni aquí ni en el reglamento de admisión) una PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA en los ÓRGANOS DE GOBIERNO y de CONTROL (aspecto especialmente delicado en el supuesto más que probable de que la gestión pase a manos privadas).

-No se concreta el NÚMERO DE NIÑOS DEMANDANTES necesarios para establecer servicios básicos como “pequeños madrugadores” y comedor.

Por estas razones principales, y por otras más puntuales, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Grijota manifiesta que este reglamento no está suficientemente desarrollado y que, de aprobarse tal como se presenta, será continua fuente de conflictos. Por otra parte, al dejar cuestiones indefinidas o sin especificar, obligará a celebrar nuevas reuniones extraordinarias para aprobar lo que falta.

Solicitamos por tanto, que se revise de nuevo este reglamento y que se tengan en cuenta nuestra opinión, pues pensamos que no se puede aprobar un reglamento que, por un lado, puntualiza hasta el detalle las obligaciones de los usuarios y las consecuencias de no cumplirlas, y por otro lado pasa de puntillas sobre aspectos básicos como las tarifas o el personal.

## SEGUNDO

Que aparte de estas cuestiones que se refieren al conjunto del documento hay apartados que, aunque están desarrollados, pueden mejorarse considerablemente en beneficio de los usuarios y como optimización de los recursos.

Como muestra, apuntamos la posibilidad de incluir en los horarios la opción de media jornada por la mañana para un niño, que se complementaría con una media jornada por la tarde para otro niño, con lo que se rentabiliza una plaza que puede ser ocupada por niños a la vez. Como se hace en otros centros similares.

## TERCERO

Que la política global de la Junta de Castilla y León para el primer ciclo de Educación Infantil, a través de la cesión de las competencias a las entidades locales no hace otra cosa que inducir a esta etapa educativa a una privatización encubierta masiva y obligada, evitando gestionar un servicio que es responsabilidad del Gobierno Autonómico y del que debe garantizar una calidad que difícilmente va a poder controlar.

En GRIJOTA A 13 de Mayo de 2009. Fdo: D. Gabriel Márquez Rubio Concejal del Partido Socialista del Ayto. de Grijota."""

Previa deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente EL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) DE GRIJOTA (PALENCIA) en los siguientes términos:

### **""REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS) DE GRIJOTA (PALENCIA)**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las necesidades de nuestra vida diaria actual exigen que hombres y mujeres compartan responsabilidades familiares, lo que hace necesario que existan estructuras sociales que permitan el desarrollo de un nuevo modelo de relaciones más igualitario y donde sea posible conseguir una conciliación de la vida familiar y laboral.

La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia, siendo el primer ciclo de educación infantil el que atiende a niños y niñas de 0 a 3 años de edad, y teniendo un carácter voluntario. Su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.

El presente reglamento, en consonancia con la normativa estatal y autonómica, se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 22.2 del mismo texto legal; y artículo 20.1 n) y r) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; y del art. 7.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **TÍTULO I** **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

#### **Artículo 1. OBJETO**

1.- El presente reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento del Centro de Educación Infantil (de 0 a 3 años) de Grijota, para lograr que constituya un servicio social y educativo que proporcione al niño/a una educación preescolar acorde con sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas y enmarcando la educación en el ámbito cultural y social del que el niño/a y sus progenitores forman parte.

2.- El Centro deberá cumplir cuantos requisitos disponga la Administración autonómica en esta materia mediante la aprobación de la normativa que estime oportuna.

3.- El Centro contará con un Proyecto Educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias o tutores de los menores.

4.- El Centro, que es de propiedad municipal, será gestionado bien directamente por este Ayuntamiento o bien indirectamente, mediante contrato, que adoptará alguna de las modalidades previstas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

## **Artículo 2.- POTESTADES**

En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad local, ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadora.

## **Artículo 3.- PRINCIPIOS GENERALES**

1.- La educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, siendo el primer ciclo de educación infantil el que atiende a niños y niñas de 0 a 3 años de edad.

2.- La educación infantil es de carácter voluntario y atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en que viven, a la elaboración de una imagen de sí mismos positiva y equilibrada, así como que adquieran progresivamente autonomía personal.

3.- El Centro de Educación Infantil municipal cooperará estrechamente con las madres y padres o tutores/as con el objetivo de respetar y potenciar su responsabilidad fundamental en esta etapa.

## **Artículo 4.- OBJETIVOS**

Las Escuelas de Educación Infantil Municipal contribuirán a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Construir una imagen positiva y ajustada de sí mismos/as, y desarrollar sus capacidades afectivas.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, con especial atención a la igualdad entre niños y niñas, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

## **Artículo 5.- PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y CONTENIDOS EDUCATIVOS**

1.- En el Centro de Educación Infantil (De 0 a 3 años) se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las

manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que los niños y niñas elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran progresivamente autonomía personal.

2.- Los contenidos educativos se ordenarán conforme al Decreto 12/2004, de 14 de Febrero de la Junta de Castilla y León, organizándose en las siguientes áreas:

- Conocimiento de sí mismo/a y autonomía personal.
- Conocimiento del entorno.

Lenguajes: comunicación y representación.

Estas áreas se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños y niñas.

3.- Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego, y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social. Potenciándose la educación en valores con especial referencia a la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

#### **Artículo 6.- ORDENACIÓN PROPUESTA PEDAGÓGICA**

1.- Las Escuelas Municipales de Educación Infantil concretarán y desarrollarán su propuesta pedagógica conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (Art. 14.2) y al Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

2.- La propuesta pedagógica comprenderá los objetivos, los contenidos educativos, los principios pedagógicos y de evaluación que regularán la práctica educativa. Su elaboración y seguimiento se realizará por un/a Maestra/o de Educación Infantil o Título de Grado equivalente.

### **TÍTULO II** **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **ART. 7.- CURSO ESCOLAR**

1- El Centro prestará sus servicios de lunes a viernes todos los días no festivos, durante 11 meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive, permaneciendo cerrado el mes de Agosto.

2.- El inicio del curso tendrá lugar el cuarto día laborable del mes de septiembre. Los días comprendidos desde el 1 de septiembre están dedicados a la programación del centro y acondicionamiento.

3.- El personal que preste sus servicios disfrutará las vacaciones de acuerdo con lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

4.- Previamente al inicio del curso, se establecerá el calendario concreto del centro, que será aprobado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el calendario laboral aprobado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y las fiestas locales de Grijota.

#### **ART. 8.- HORARIOS**

1.- Los horarios de prestación del servicio serán:

- El General que comprenderá entre las 9,00 y las 17,00 horas
- El Reducido que comprenderá entre las 9,30 y las 14,30 horas
- El Ampliado que comprenderá entre las 7,45 y las 9,00 horas. Este servicio de "Pequeños Madrugadores" únicamente se pondrá en funcionamiento cuando exista un

mínimo número suficiente de alumnos/as demandantes del mismo, a criterio del Ayuntamiento.

2.- En cualquier caso, **ningún niño permanecerá más de 8 horas diarias en el Centro de Educación Preescolar.**

3.- La entrada y salida de los niños/as se podrá realizar un cuarto de hora antes del comienzo a terminación del horario, salvo el referido a la hora del cierre del centro. El incumplimiento de los horarios de forma reiterada sin previo aviso ni causa justificada serán motivo de baja del niño/a en el Centro de Educación de Infantil (De 0 a 3 años) de Grijota.

#### **ART. 9.- PERIODO DE ADAPTACIÓN**

La incorporación por primera vez de los niños/as requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación. La incorporación total de los niños finalizará en el mes de Septiembre, salvo para aquellos en los que se den circunstancias especiales.

#### **ART. 10.- TARIFAS**

Las tarifas por la prestación del servicio al alumnado serán establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de este servicio y aprobada por el Ayuntamiento de Grijota.

En la citada Ordenanza Fiscal debe especificarse la tarifa concreta por el uso del servicio de comedor. Este servicio sólo se podrá poner en funcionamiento si es solicitado por un número mínimo suficiente de alumnos/as, a criterio del Ayuntamiento.

#### **ART. 11.- PERSONAL**

En el Centro existirán los profesionales especializados con titulación suficiente y adecuada para la realización de sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

#### **ART. 12.- ÓRGANOS DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN**

La gestión ordinaria del Centro, en caso de gestión indirecta del servicio, corresponderá a la empresa adjudicataria del mismo, sin perjuicio de que la supervisión, comprobación y vigilancia de la correcta prestación del servicio sean ejercidas por la Administración Municipal, a través del Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Grijota, o concejal en quien delegue.

El Director del Centro, que estará debidamente cualificado para dirigir y controlar los servicios prestados por el Centro, será nombrado por el Alcalde o concejal en quien delegue, a propuesta, en caso de gestión indirecta del servicio, de la empresa adjudicataria de éste. El Director del Centro deberá coordinar este servicio con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grijota, facilitando a éste toda la información que precise y el acceso a todas las dependencias del Centro por sí o a través de las personas que designe para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá establecerse, si así lo acordarse la Corporación Municipal, una Comisión de Control y Seguimiento de la prestación de este servicio público.

En todo caso deberán estar implantados y en funcionamiento en el Centro los órganos de gobierno y gestión que en cada momento establezca la normativa legal aplicable (estatal o autonómica) en esta materia.

### **ART. 13.- ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS**

La admisión de alumnos/as se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión de Alumnos al Centro de Educación Infantil (De 0 a 3 años) de Grijota, aprobado por el Ayuntamiento de Grijota.

### **ART. 14- NORMAS ESCOLARES**

Los niños/as deberán asistir al Centro de Educación Infantil (De 0 a 3 años) debidamente aseados y limpios, y con una bolsa de ropa de cambio identificada de manera clara, así como con todo aquel material personal que se determine por la Dirección del Centro.

Únicamente podrán recoger al niño/a de las instalaciones del Centro sus padres/madres, tutores/tutoras o persona mayor de edad que expresamente esté autorizada por ellos, y que así lo haya comunicado de manera previa y fehaciente a la Dirección del Centro.

Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección del Centro expresa y previamente.

Los niños con enfermedades contagiosas no podrán asistir al Centro y se comunicará a la Dirección del mismo. El cuadro con el período de aislamiento escolar de estas enfermedades estará expuesto públicamente en el Centro.

Las faltas de asistencia por un periodo superior a dos días deberán comunicarse a la Dirección del Centro, aportándose el justificante correspondiente. Así mismo, las faltas de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada pueden causar la baja del niño/a en el Centro de Educación Infantil (de 0 a 3 años) de Grijota.

La Dirección podrá amonestar a los padres/madres o tutores/tutoras cuya conducta resulte lesiva para los intereses o para el correcto funcionamiento del Centro, recordándoles que la reiteración de dicha actitud puede suponer la baja del niño/a en el centro.

### **ART. 15.- LA FAMILIA**

A los padres/madres o tutores/tutoras legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o pupilos/as, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

La Dirección del Centro y el Ayuntamiento de Grijota fomentará la participación de los padres/madres, tutores/tutoras y de sus organizaciones representativas en las actividades del Centro.

Al inicio de cada Curso se realizará una reunión con las familias de los alumno/as para la presentación del curso escolar y la comunicación de las normas del Centro de Educación Infantil.

Durante el curso se mantendrán entrevistas periódicas entre el tutor y los padres/madres, tutores/as de alumnos/as para que puedan ser partícipes del proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos/as o pupilos/as y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

## DISPOSICIONES FINALES

1ª.- Se faculta al Alcalde de Grijota para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas Normas.

2ª.- En caso de duda sobre la interpretación de estas Normas, se seguirán los criterios marcados en la normativa dictada al respecto por la Junta de Castilla y León.

3ª.- Si el Ayuntamiento aprobara la gestión indirecta de la prestación de este servicio, la empresa adjudicataria de éste quedará también sujeta a lo establecido en tanto en dichas Normas como en el presente Reglamento.

4º.- El Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Grijota entrará en vigor transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Palencia.

En Grijota, a 13 de mayo de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Pando Fernández. ""

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### 4º.- LECTURA DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL 30º ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEMOCRÁTICA.

Se procede a la lectura de la Declaración Institucional aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del 30º Aniversario de las Elecciones Municipales Democráticas, cuyo tenor literal consta en el expediente de la sesión.

Sometido el punto del día a votación, es aprobada por mayoría absoluta de 7 miembros, y con la abstención del concejal del Partido Socialista, D. Gabriel Márquez.

### 5º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES, ESCRITOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las siguientes RESOLUCIONES:

#### GASTOS

- Relación de Resoluciones de Alcaldía por las que se autoriza, dispone y reconoce la obligación de pago de los gastos que en ellas se menciona, de diferentes fechas: de 31 de marzo, de 1 de abril de 2009, de 2 de abril de 2009, de 19 de abril de 2009 y dos con fecha de 30 de abril de 2009.

#### OBRAS

- Resolución de Alcaldía de fecha de 1 de abril de 2009, por la que se adjudica definitivamente el contrato de obra "Adecuación de las Plazas San Pelayo y Corriño" a Hormigones Sierra SLU.

- Resoluciones de Alcaldía de fecha de 27 de marzo de 2009 y de 7 de abril de 2009 por las que se adjudica de forma provisional y definitiva, respectivamente, la obra consistente en "Ampliación del Consultorio Médico" de Grijota a PROCYL 2.005 SLL.

#### VPO

- Resolución de Alcaldía de fecha de 2 de abril de 2009, por la que se adjudica a D<sup>a</sup> Beatriz Díez Vallejera, la vivienda situada en la Planta Baja, letra A de la C/ Abilio Calderón nº 23 del término municipal de Grijota.

#### URBANISMO

- Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2009 por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado "Paredejas" de Grijota, presentado por D. Raúl de Prado González, en representación de la "Asociación Recreativa Paredejas".

- Resolución de Alcaldía de fecha de 17 de abril de 2009 por la que se deniega licencia de obras solicitada para construir un tejado de merendero de 29,6 metros cuadrados y un tejado de garaje de 50,87 metros cuadrados en vivienda sita en C/ La Cruz 8.

- Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2009, por la que se concede a licencia de obras a los siguientes solicitantes: D. Emilio González Minguez (retejar vivienda unifamiliar sita en Urbanización Prados 3), D. Teodoro Muñoz López (cubrir rampa de entrada al garaje mediante tejado de 37 metros cuadrados, su vivienda unifamiliar sita en Urbanización El Tiento 36), D<sup>a</sup> Ana Carmen Fernández Fernández (construcción vivienda unifamiliar aislada en Urbanización Jardín de la Pinilla, parcela 143), D. Juan Carlos García Cuesta (para excavar una zanja para saneamiento hasta el WC de caseta de obra prefabricada sita en C/ La Laguna 9), D<sup>a</sup> Pilar Retuerto Andrés (retejar 50 metros cuadrados de tejado, rematar orillas y ajustar canalón en vivienda de la C/ Trastorre).

- Resoluciones de Alcaldía concediendo Licencia de Primera Ocupación, a los solicitantes que se muestra a continuación y que fueron dictadas en las fechas que se señala:

- de 6 de marzo de 2009, a favor de D. Roberto López Aragón (vivienda unifamiliar en Urbanización Orgatillos Zona B, Parcela 7).
- de 11 de marzo de 2009, a favor de D. Hermógenes Bello Prieto (vivienda unifamiliar en C/ Abilio Calderón nº 2 B)
- de 13 de marzo de 2009, a favor de D. Luis Cisneros Gutiérrez (vivienda unifamiliar en C/ Travesía Canal de Castilla nº 4)
- de 16 de marzo de 2009, a favor de D. José Luis Quintano Meneses (vivienda unifamiliar C/ Abilio Calderón nº 5 B)
- de 17 de marzo de 2009, a favor de D. Alejandro Asenjo Urbaneja (vivienda unifamiliar Urbanización Jardín de la Pinilla nº 29)
- de 26 de marzo de 2009, a favor de D. Sergio Ulloa García (vivienda unifamiliar Urbanización Jardín de la Pinilla Parcela 153)
- de 3 de abril, a favor de D. Plabo Casín Alonso (vivienda unifamiliar Urbanización El Mirador 15)
- de fecha de 7 de abril de 2009, a favor de D. Ángel Ibáñez Gómez y D<sup>a</sup> Elisa Zumel Bellver (vivienda unifamiliar Urbanización "El Tiento", Parcela 40)

- Resoluciones de Alcaldía por las que se conceden Licencias de Ocupación de Vía Pública, dictadas en las fechas que a continuación se señalan y a favor de los solicitantes siguientes:

- con fecha de 24 de marzo de 2009, a favor de D. Jorge Casado Carmona, en representación de AMETS HOSTELERÍA SL, para la colocación de 4 veladores (4 mesas y 16 sillas) en Restaurante-Bar "LA GRIJA".
- con fecha de 13 de abril de 2009, a favor de D. José María Igual Esteban, para instalar provisionalmente un contenedor durante un periodo de tiempo de 15 días en C/ Mayor 34.
- con fecha de 21 de abril de 2009, a favor de D<sup>a</sup> Demelsa Pando San Miguel, para la colocación de 5 veladores (cinco mesas y 20 sillas) en "Cervecería LLANA 7".

- con fecha de 16 de abril de 2009, a favor de D<sup>a</sup> Arancha González Patallo, en representación de Empresas Martín Doncel SLU, para colocar 6 veladores (6 mesas y 24 sillas) en Disco-Pub "SAHADHI".
- con fecha de 29 de abril de 2009, a favor de D<sup>a</sup> Pilar Retuerto Andrés, para instalar provisionalmente un andamio durante un periodo de 5 días en la fachada de su vivienda sita en C/ Trastorre.

- Resoluciones de Alcaldía de fecha de 4 de mayo de 2009, por la que se otorga licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Chirstian Carrasco Mota y D<sup>a</sup> Isabel Dos Santos Pinho en relación al perro de raza Rotweiler.

#### VARIOS

- Resolución de Alcaldía de 24 de marzo de 2009, por la que se aprueba la Memoria del Taller de Empleo de Jardinería "El Serrón II".

- Sendas Resoluciones de Alcaldía de 26 de marzo de 2009, por la que se acuerda que se difiera la toma de posesión en el puesto de Secretaría-Intervención de D. Ricardo Tourón Álvarez, y el cese en ese mismo puesto de D<sup>a</sup>. Andrea López López, respectivamente, por un plazo máximo de 3 meses.

- Resolución de Alcaldía de 27 de abril de 2009, por la que se cede el uso de la Casa de Cultura a la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León para que, en el caso en que sea concedido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, pueda realizar en dichas instalaciones municipales el Taller de Empleo "Asistencia Personal para la Autonomía" que la citada Confederación ha solicitado a la JCYL.

Por parte del Sr. Alcalde se informa de la solicitud de las siguientes Subvenciones:

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública para la concesión de ayudas para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, con cargo al fondo de cooperación local para 2009. Orden IYJ/105/2009 (suplemento al nº 16 de B.O.C. Y L. de 26 de enero de 2009). La cantidad solicitada es de 150.000€ pendiente de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Palencia (Área de servicios sociales y juventud año 2009) para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para prestar servicios de consumo en el ámbito provincial (B.O.P. de Palencia de 1 de abril de 2009). La cantidad solicitada es de 3.042 €, pendiente de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Palencia (Patronato Provincial de Palencia) para la concesión de subvenciones a entidades locales para fiestas de promoción turística durante el año 2009 (B.O.P. de Palencia de 18 de marzo de 2009). La cantidad solicitada es 3.456 € pendiente de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Palencia (Patronato Provincial de Palencia) para la concesión de subvenciones a entidades locales para la edición de material de promoción turística durante el año 2009 (B.O.P. de Palencia de 18 de marzo de 2009) la cantidad solicitada es de 661,2 €, pendiente de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública de la Dirección General de Comercio (Consejería de Economía y Empleo) para la revitalización comercial de los municipios de castilla y león orden EYE 525/2009 de 5 de marzo (suplemento nº 1 al nº 48 de BOCYL de 11 de marzo de 2009). La cantidad solicitada es de 55.000€, pendiente de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Palencia para la concesión de subvenciones culturales año 2009 ( BOP de Palencia de 25 de marzo de 2009). La cantidad solicitada es de 6.000€, pendiente de resolución.

- Aceptación del subvención por resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 26 de marzo de 2009 por la que se conceden subvenciones directas a los municipios de más de 1000 o mas habitantes del ámbito territorial de la

comunidad de castilla y león para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general, para el año 2009. La cantidad subvencionada y concedida es de 16.021,44 €.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública del Servicio Público de Empleo para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social, durante el año 2009. Resolución de 5 de marzo de 2009 (suplemento al nº 2 al nº 48 de BOCYL de 11 de marzo de 2009). La cantidad solicitada es de 15.900€, pendiente de resolución.

- Remisión de documentación a la convocatoria para solicitar prórroga de subvención referida a contrataciones de agente de empleo y desarrollo local para el año 2009 (al amparo de la resolución de 4 de marzo de 2009). BOCYL suplemento nº 2 al nº 48, de 11 de marzo de 2009, pendiente de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública del servicio público de empleo para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2009. Resolución de 4 de marzo de 2009 (suplemento al nº 2 de BOCYL de 11 de marzo de 2009). La cantidad solicitada es 35.400€ peones, 17.400€ auxiliares administrativos, 6.808€ socorristas, 2.914€ monitor. Pendiente de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública del Servicio Público de Empleo para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el fondo social europeo para talleres de empleo para el año 2009: Taller de Empleo de Jardinería El Serrón II, la cantidad solicitada es de 321.493,60 €. Pendiente de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública para entidades para la realización de programas de educación ambiental en la Comunidad de Castilla y León. La cantidad solicitada es de 3.600€, pendientes de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria pública para entidades para financiar actuaciones de mejora de calidad en las infraestructuras turísticas en destino. La cantidad solicitada es de 30.000€k, pendiente de resolución.

- Presentación de solicitud para la convocatoria de subvención pública a ayuntamientos de la provincia de Palencia para equipamiento deportivo la cantidad solicitada es de 7.856,2 € y la cantidad concedida por la diputación es de 1.600€.

- Presentación de solicitud para la convocatoria de subvención pública a ayuntamientos de la provincia de Palencia para promoción deportiva (proyecto de triatlón 2009 y vuelta ciclista de Grijota 08/08/09) la cantidad solicitada es 6.915 € y la cantidad concedida por diputación es de 800 €.

## **6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1º.- D. Gabriel Márquez Rubio pregunta sobre el estado de las negociaciones para la adquisición de un terreno para la posterior ubicación del colegio. El Sr. Alcalde le indica que no se ha obtenido ninguna contestación tras el envío del informe de tasación solicitado a TINSA. Al respecto, D. Francisco Javier Abad Guerra pregunta sobre la posibilidad de comprar terrenos en la zona donde se están realizando las obras para la instalación del Centro de Educación Infantil. El Sr. Alcalde le señala que se están realizando gestiones pero que aún no se concretado nada, puesto que ésta es la zona preferente para la ubicación del colegio. D. Gabriel Márquez propone también la ubicación señalada e incluso que se intente permutar esos terrenos por otros que el Ayuntamiento posee en la zona de la urbanización "El Tiento".

2º.- D. Gabriel Márquez pregunta en qué consiste exactamente la obra que se está realizando en el Consultorio Médico. El Sr. Alcalde le indica que se están ampliando las instalaciones en dos despachos y un baño más, que se comunicarán con las dependencias existentes a través de una nueva puerta en la actual sala de espera.

D. Gabriel Márquez ruega a la Corporación la insonorización de las salas de consulta actuales, comunicar la sala de consulta médica con la de enfermería y mejorar las instalaciones de manera que se aproveche la luz natural. El Sr. Alcalde le responde que ni el Proyecto ni la subvención concedida cubren tales actuaciones, por lo que en este momento no se pueden llevar a cabo, y si en el futuro se concede otra subvención se intentará llevar a cabo.

3º.- D. Gabriel Márquez planea como ruego la disponibilidad de un local para la reunión de los grupos políticos del Ayuntamiento, puesto que al inicio de la legislatura el grupo de gobierno señaló que se les habilitaría un local. El Sr. Alcalde señala que en la actualidad no se dispone de ningún local para tales fines, ya que considera que los locales de la planta baja del edificio de las VPO de la C/ Abilio Calderón deben cubrir otras necesidades. Más adelante se podrá plantear la cuestión cuando se disponga de un local libre.

4º.- D. Francisco Javier Abad señala que por parte del Hogar del Jubilado se está planteando denunciar al Ayuntamiento por el uso que éste realiza del local que les tiene cedido. D. Jesús Ángel Tapia Cea señala que esa asociación carece de presidente, no tiene órgano de gestión y, por lo tanto, hay un vacío de poder desde hace 2 años. No pueden denunciar nada porque no tienen a nadie que legalmente los represente. Considera que tal situación es totalmente irregular, y por eso, plantea de posibilidad de que sea el Ayuntamiento el que denuncie al Hogar del Jubilado por el modo en que lleva funcionando los últimos años. Así mismo señala que el Ayuntamiento debía haber interpuesto esta denuncia hace mucho tiempo por el bien de todos los mayores de Grijota.

5º.- D. Gabriel Márquez Rubio señala que tras la jubilación de D. Faustino Sanjosé Aparicio vuelven a utilizarse sus instalaciones situadas en la C/ Polideportivo para la tenencia de ovejas. El corral de este señor se ha alquilado por dos hermanos mellizos de la localidad de Villaumbrales, González Collazos, y está siendo utilizado como tenada. Por ello, solicita que se envíe escrito a la Comisión Ambiental de la Junta de Castilla y León para que inspeccione estos hechos. Así mismo deja constancia de que, D. Naser Mahmud Abdel Jaber Alahmad, introduce en el llamado "Pequeño Parque" un caballo a pastar y pasear.

D. Francisco Javier Abad pregunta si el Ayuntamiento de Grijota va a consentir el Chabolismo en el municipio, puesto que en un terreno situado la C/ Afueras, plenamente visible desde la vía pública, lleva instalada una caravana durante más de un año y ahora incluso están vallando el espacio que ocupan con maderos. Considera que la situación es vergonzosa y por parte del Consistorio deberían tomarse medidas al respecto, máxime cuando el suministro de luz y agua lo está tomando de las redes municipales sin ninguna autorización. El Sr. Alcalde señala que la situación ya se puso en conocimiento del CEAS y otras instituciones sociales, pero el terreno que ocupan es privado y el particular en cuestión no se ha manifestado.

También se deja constancia de que los vecinos de La Cruz únicamente dispone de un contenedor y les resulta insuficiente. El Sr. Alcalde señala que en las normas de la mancomunidad a la que pertenece Grijota, está estipulado que haya un contenedor por cada 25 vecinos. Además se aclara que la cuota que el Ayuntamiento abona por su pertenencia a tal mancomunidad es por concepto de habitantes y también contenedores.

El Sr. Alcalde invita a todos los concejales de la Corporación a que participen de la Fiesta organizada por la Residencia de Ancianos de la localidad el viernes día 15 mayo, en la que colabora el Ayuntamiento, y también en la I Feria del Pan del domingo día 17 de mayo.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara levantada la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA